



Chilpancingo, Gro., enero 08 de 2018

**NOTA RESPECTO DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY
NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

La fracción antes mencionada establece lo siguiente:

“XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;”.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo octavo, establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; lo que nos obliga a eficientar los recursos asignados al Colegio de Bachilleres, a fin de darles un uso orientado estrictamente a fortalecer los indicadores académicos que nos ayuden a lograr la calidad educativa y a elevar la eficiencia terminal.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 establece que el Gobierno del Estado requiere desarrollar un sistema de administración moderno, transparente y ágil, que busque hacer realidad ante la sociedad guerrerense la transparencia y el acceso a la información para la rendición de cuentas de la gestión gubernamental, lo que resulta indispensable para el buen Gobierno. En ese sentido, la información debe presentarse de manera que sea de fácil comprensión e interpretación para los ciudadanos; igualmente, la de oficio deberá ser tan amplia como sea posible, a fin de contrarrestar los actos de corrupción que prevalecen en la administración pública y que lesionan el presupuesto, deterioran la imagen del Gobierno y dificultan su correcta operación.

El citado Plan Estatal de Desarrollo no establece rubro alguno que defina un monto presupuestal para las áreas de comunicación social de las dependencias u organismos descentralizados, situación por la que en el Colegio de Bachilleres no se tiene asignado un monto específico por el que se impulsen las acciones de difusión institucional, además de que los procesos de información pública y de difusión que se hace a través de los medios electrónicos como lo son la página electrónica y la Plataforma Nacional de Transparencia, entre otras acciones que permiten una difusión eficiente de las acciones institucionales, hacen innecesaria la asignación presupuestal al área de difusión institucional.

Desde que inició la aplicación de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, la sociedad guerrerense está cada vez más comunicada, y el impacto de esas tecnologías sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje es una realidad que transforma la forma y





procesos con los que docentes y alumnos acceden a la información y al conocimiento, eso nos muestra el camino por recorrer para mejorar la calidad de la educación en el Colegio de Bachilleres.

Hoy, la simbiosis información pública de oficio y plataforma nacional de transparencia, entre otros medios electrónicos de comunicación social, como lo son las diversas redes sociales que no generan costo alguno, permiten restringir un presupuesto determinado para las áreas de comunicación social como es el caso del Colegio de Bachilleres, por lo que en los momentos de austeridad, el presupuesto debe vincularse a acciones de fortalecimiento de la educación, al servicio de la sociedad, que ayude a consolidar un gobierno cercano y moderno, con acciones que incidan directamente en la calidad de vida de los guerrerenses.

El Artículo 134 de la Constitución Federal de la República determina sucintamente en el primer párrafo que: "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo que hace eco la Fracción III del Artículo 29 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en el sentido de que el ejercicio presupuestal deberá ajustarse a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad, transparencia e interés público y social, conforme a las disposiciones aplicables.

Por lo expuesto, en el Colegio de Bachilleres como Organismo Público Descentralizado, por políticas de austeridad y por no estar acordado un monto presupuestal específico para las acciones de comunicación o difusión institucional, **NO SE TIENE ASIGNADO PRESUPUESTO ALGUNO** para el área de Difusión Institucional, por lo que no se tienen montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, no se tienen proveedores de servicios de comunicación, no se tienen números de contrato, conceptos o campañas.

VISTO BUENO

La Directora de Planeación y Evaluación

Lic. **Adriana Leticia Armenta Adame**

El Contralor Interno

Lic. **Roberto F. Rodríguez Justo**

El Jefe del Departamento de Difusión Institucional

Lic. **Carlos Fernando Ortiz Zúñiga**

